

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. del S. 625

INFORME POSITIVO

19 DE FEBRERO DE 2026

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, tras un exhaustivo análisis y evaluación, recomienda respetuosamente a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación del Proyecto del Senado 625 (en adelante, P. del S. 625), mediante el presente Informe Positivo, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 625 presentado por el senador Santos Ortiz, con la coautoría de la senadora Román Rodríguez, tiene como propósito enmendar el Artículo 9.06 de la Ley 85-2018 "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico, según enmendada con el fin de reducir la cantidad de estudiantes nombrados por maestro para la clase de educación física y para otros fines.

INTRODUCCIÓN

La Exposición de Motivos de la pieza legislativa propone reducir la proporción actual de estudiantes por maestro en las clases de Educación Física, establecida en la Ley 85-2018, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico". Actualmente, la normativa garantiza un maestro por cada escuela y asigna recursos adicionales únicamente cuando la matrícula excede los 250 estudiantes, lo que se considera una proporción demasiado amplia que limita la efectividad del proceso educativo. La medida reconoce la importancia de la Educación Física como componente esencial del currículo, no solo por sus beneficios físicos, sino también por su impacto emocional y social en el desarrollo integral del estudiante.

La propuesta parte de la premisa de que grupos más pequeños permiten una atención individualizada, mejor supervisión para prevenir accidentes, y mayor

oportunidad para orientar sobre hábitos saludables, nutrición y bienestar general. Además, facilita la inclusión de estudiantes con necesidades especiales y mejora la calidad de la enseñanza, reduciendo la carga de trabajo del docente y optimizando la gestión del espacio y las actividades. En este contexto, se sugiere una reducción gradual del número máximo de estudiantes por maestro, considerando las necesidades particulares de cada escuela y los recursos disponibles para la contratación de personal adicional. Esta iniciativa busca garantizar una educación física segura, efectiva y alineada con el bienestar y desarrollo integral de la población estudiantil.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

El P. del C. 625 fue radicado el 12 de mayo de 2025 y referido a la Comisión de Educación el 27 de junio de 2025. La Comisión de Educación recibió memorial del Departamento de Educación.

En cumplimiento con nuestra responsabilidad legislativa y con el propósito de obtener el aporte necesario dicho memorial fue evaluado y analizado para propósitos de la redacción de este informe bajo nuestra consideración.

### **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

El Departamento de Educación de Puerto Rico (en adelante, DEPR), representado por su secretario, Lcdo. Eliezer Ramos Parés, manifestó su apoyo al P. del S. 625.

El P. del S. 625 propone enmendar el Artículo 9.06 de la Ley 85-2018, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, con el propósito de reducir la cantidad de estudiantes asignados por maestro en las clases de Educación Física, garantizando así una atención más efectiva y personalizada. Esta medida busca fortalecer la enseñanza de hábitos saludables, nutrición y bienestar general, fomentando la motivación y el compromiso estudiantil con la actividad física.

El Departamento de Educación de Puerto Rico no presenta objeción a la aprobación del proyecto, toda vez que la propuesta no conlleva impacto presupuestario debido a la reducción de matrícula experimentada en años recientes y al excedente actual de maestros de Educación Física. Según el análisis realizado, el Departamento cuenta con 1,500 maestros activos y, tras aplicar la nueva métrica, se proyecta la reubicación de 222 recursos en 144 escuelas que requieren 178 maestros adicionales, manteniendo aún un excedente de 44 docentes.

No obstante, se recomienda ajustar el lenguaje del proyecto para evitar inconsistencias con normativas estatales y federales, sustituyendo la clasificación por niveles académicos por una referencia a la matrícula servida por grado (PK-12) y la política pública vigente sobre requisitos de promoción y graduación para escuelas primarias (PK-8) y secundarias (9-12).

En conclusión, esta Comisión emite un informe positivo sobre el P. del S. 625, reconociendo que la medida contribuye a mejorar la calidad educativa y la salud integral de los estudiantes. Se exhorta a considerar las recomendaciones técnicas señaladas y se destaca la disposición del Departamento de Educación para colaborar en la implementación de la política pública conforme a Derecho.

### **DETERMINACIÓN DE IMPACTO ECONÓMICO**

Conforme al análisis y los hallazgos de la medida, la Comisión de Educación considera que su aprobación no tendrá un impacto fiscal significativo en los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que requiera certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

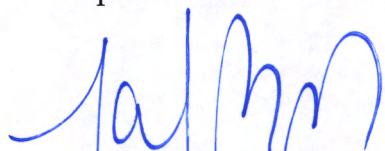
### **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

La Comisión de Educación ha llevado a cabo un análisis detallado de la comunicación recibida por parte del Departamento de Educación. Dicha institución consultada ha expresado su postura en torno a la medida.

Esta Comisión de Educación de la Cámara de Representantes concluye que la medida es viable y beneficiosa para mejorar la calidad de la enseñanza en las clases de Educación Física, al permitir una atención más personalizada y segura para los estudiantes. El proyecto no representa impacto presupuestario significativo, dado el excedente actual de maestros en esta disciplina, lo que facilita su implementación mediante la reubicación de recursos. No obstante, se recomienda acoger las enmiendas sugeridas por el Departamento de Educación, consistentes en corregir la referencia a los niveles académicos para evitar inconsistencias con normativas estatales y federales, sustituyendo la clasificación por niveles por una consideración basada en la matrícula servida por grado (PK-12) y la política pública vigente sobre requisitos de promoción y graduación a fin de garantizar consistencia con la normativa estatal y federal. Con estas recomendaciones, esta Comisión emite un informe positivo y respalda la aprobación del P. del S. 625.

**POR LO ANTES EXPUESTO**, se recomienda la aprobación del P. del S. 625, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



**Hon. Tatiana Pérez Ramírez**  
Presidenta  
Comisión de Educación

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20<sup>ma.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**P. del S. 625**

12 de mayo de 2025

Presentado por el señor *Santos Ortiz*

*Coautora la señora Roman Rodríguez*

*Referido a la Comisión de Educación, Arte y Cultura*

**LEY**

Para enmendar el Artículo 9.06 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico, con el fin de reducir la cantidad de estudiantes nombrados por maestro para la clase de educación física y para otros fines.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, ~~según enmendada~~ garantiza un maestro de educación física en cada escuela. En caso de escuelas con más de doscientos cincuenta (250) estudiantes, se nombrarán maestros adicionales. Reconociendo la importancia de la salud y de la clase de educación física como parte del currículo académico de los ~~estudiantes~~ estudiantes, entendemos que la proporción de un maestro por la cantidad de doscientos cincuenta (250) estudiantes es muy abarcadora lo que dificulta su trabajo.

La relación entre el número de estudiantes y el maestro en las clases de Educación Física es crucial para asegurar una enseñanza efectiva. La actividad física no solo tiene un componente físico, sino también emocional y social. Los estudiantes necesitan la atención individualizada para aprender correctamente los ejercicios,

desarrollar hábitos saludables y participar de manera activa en la clase, esto incluye a los estudiantes que se encuentran en currículos de educación especial. En un ambiente con demasiados estudiantes por maestro, se dificulta proporcionar una atención adecuada a cada estudiante, lo que afecta la calidad de la enseñanza y el aprendizaje.

La Educación Física involucra actividades que requieren una supervisión constante y rigurosa para evitar accidentes y lesiones. En clases con un número elevado de estudiantes, es más difícil para el maestro observar y corregir la forma en que cada estudiante ejecuta los ejercicios. Esto aumenta el riesgo de lesiones, especialmente en actividades deportivas o de alta intensidad, donde la supervisión adecuada es esencial para prevenir accidentes.

La clase de Educación Física es fundamental para promover hábitos de vida saludable entre los estudiantes. Si los maestros pueden interactuar con grupos más pequeños, pueden proporcionar más orientación sobre nutrición, hábitos de ejercicio y bienestar general. Además, los estudiantes que reciben una atención más personalizada tienden a estar más motivados y comprometidos con la actividad física, lo que puede llevar a un cambio positivo en su estilo de vida fuera de la escuela.

En grupos más pequeños, los maestros tienen más tiempo para ajustar las actividades y ofrecer adaptaciones que aseguren la inclusión de todos. Cuando las clases son demasiado grandes, las oportunidades se ven limitadas, ya que el maestro no tiene la capacidad de interactuar de manera significativa con cada estudiante y promover esos aspectos clave del desarrollo integral.

Los maestros de Educación Física también se benefician de un número menor de estudiantes. Al tener menos estudiantes en sus clases, pueden gestionar mejor el espacio, el tiempo y las actividades, lo que reduce su carga de trabajo y les permite centrarse más en la calidad de la enseñanza.

En el contexto de las competencias deportivas y las pruebas físicas, la educación física juega un papel esencial. Con grupos más pequeños, los maestros pueden ofrecer

una preparación más específica y detallada para los estudiantes que deseen participar en competencias, deportes escolares o actividades extracurriculares.

Por lo tanto, se propone que el número máximo de estudiantes por maestro en las clases de Educación Física sea reducido, con el fin de asegurar que los maestros puedan proporcionar una atención más efectiva y personalizada. Se sugiere una reducción gradual del número de estudiantes, de acuerdo con las necesidades de cada escuela y comunidad, y en función de los recursos disponibles para la contratación de personal adicional. Reducir la cantidad de estudiantes por maestro en las clases de Educación Física es un beneficio ~~al~~ para el bienestar y el desarrollo integral de los estudiantes.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 9.06 de la de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico, para que lea como sigue:

##### **Artículo 9.06.- Educación Física**

Las escuelas proveerán a todos sus estudiantes con un mínimo de tres (3) horas semanales de educación física. Se garantizará un maestro de educación física, por nivel académico; ~~prekínder a tercer grado; cuarto a quinto grado; sexto a octavo grado y noveno a duodécimo grado, considerando el plan de estudio y los requisitos de promoción por grado~~ considerando matrícula servida por grado (PK-12) y nivel académico, según se detalla en la política pública vigente de requisitos de promoción y graduación para las escuelas primarias (PK-8) y secundarias (9-12). Para el caso de escuelas con más de doscientos (200) estudiantes, se nombrarán maestros adicionales por cada doscientos (200) estudiantes o fracción. Disponiéndose, además, que, de conformidad a los recursos fiscales disponibles, se incluya la integración de instrumentos de tecnología

- 1 moderna para proveer información sobre la educación física a los estudiantes. Se
- 2 entenderán como instrumentos de tecnología moderna las computadoras, equipos de
- 3 comunicación y equipos audiovisuales, entre otros."

4 Sección 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

